Ondare Zerbitzua
Servicio de Patrimonio
Yanguas y Miranda, 27-2.
31003 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 29 91

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA 2023.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 3
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN
4. LOTES
5. VOLUMEN DE ENERGÍA ANUAL Y PUNTOS DE SUMINISTRO POR LOTE
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO
7. SUMINISTROS NO INCLUIDOS INICIALMENTE
8. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
9. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA
13. PRESENTACION DE OFERTAS
14. CONTENIDO SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CAPITULO II: SELECCIÓN, FORMALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN ACUERDO MARCO 22
15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES ACUERDO MARCO
16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
17. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO
18. CESIÓN A TERCEROS.
19. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS..... 24
20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DERIVADOS
21. REVISION DE PRECIOS
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
23. FACTURACIÓN
24. MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN POR EXCEDENTES
25. ACREDITACIÓN ENERGÍA VERDE
26. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS SELECCIONADAS
27. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
28. ASESORAMIENTO TÉCNICO
29. PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADORA
30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
31. CALIDAD DEL SUMINISTRO
32. ACUERDO NIVEL DE SERVICIO
33. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
34. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS
35. JURISDICCIÓN
36. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES
37. CLAÚSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 45
1. OBJETO
2. EQUIPOS DE MEDIDA
3. CONDICIONES DE LA GESTION DEL SUMINISTRO
4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
5. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la selección de las empresas suministradoras de energía eléctrica para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osansunbidea y del resto de organismos autónomos adheridos, así como la determinación del precio unitario y de los términos en que se han de ejecutar la contratación y el suministro que se adjudique en el marco de esta selección.

El suministro de energía eléctrica alcanza inicialmente a los puntos de consumo de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, organismos autónomos adheridos, y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, según se relacionan en el Anexo I, así como los nuevos puntos que sean dados de alta con posterioridad y sean de titularidad de cualquiera de ellos.

Se Incluyen en el Anexo I suministros tanto en Baja como en Alta Tensión.

La codificación del objeto del acuerdo marco correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 09310000-5.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Tipo de procedimiento: Abierto con publicidad comunitaria.

c) Unidad gestora del contrato: Servicio de Patrimonio.

d) Órgano de contratación: Dirección General del Presupuesto.

e) Criterio de selección para formar parte del Acuerdo Marco: Cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de

13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los contratos de suministro que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas, en defecto de éstas por las determinaciones de los Pliegos que rigen el Acuerdo Marco y, en defecto de ambos, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de13 de abril, de Contratos Públicos, la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

Se designa como miembros de la Mesa de Contratación:

Presidenta: Marta Echavarren Zozaya, Directora del Servicio de Patrimonio.
Suplente: Silvia Baines Zugasti, Jefa de la Sección de Contratación y Seguros.

Vocal Técnico: María Martínez Espejo, Ingeniera Técnica Industrial - Servicio de Patrimonio.
Suplente: Virginia Turrillas Osés, Jefa de la Sección Gestión Técnica del Patrimonio.

Vocal Técnico: Oscar Araiztegui Ascunce, Ingeniero Técnico Industrial - Servicio de Patrimonio.
Suplente: Maite Arruabarrena Polite (Ingeniera Técnica del SNS-O)

Interventor: Fernando Hipólito Ojeda
Suplente: Quien legalmente le sustituya

Secretario: María Milagrosa Goñi Leza (Técnica en Administración Pública RJ).
Suplente: José Norberto Viguria Alegría (Técnico en Administración Pública RJ).

4. LOTES

El suministro de energía eléctrica objeto del presente procedimiento, comprende los siguientes lotes, en función de la tarifa a la que esté acogido cada punto de suministro:

- LOTE 1: Suministros en 6.1TD y 6.2TD.
- LOTE 2: Suministros en 2.0TD y 3.0TD.

Los licitadores podrán presentar oferta indistintamente a uno o a todos los lotes.

5. VOLUMEN DE ENERGÍA ANUAL Y PUNTOS DE SUMINISTRO POR LOTE

En el Anexo I, por cada CUPS, se detallan los siguientes datos identificativos:

- Denominación del Centro
- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Potencia contratada diferenciada por periodos
- Consumo estimado anual (kWh), por período, según corresponda.

Número de suministros por lote:

Lote 1: 75 suministros en AT

Lote 2: 501 suministros en BT

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS DERIVADOS

El presente Acuerdo Marco, tendrá una vigencia máxima de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, en aplicación del art. 45 de la LFCP.

7. SUMINISTROS NO INCLUIDOS INICIALMENTE

En el caso de que, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de sus organismos autónomos adheridos o del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, surja la necesidad de contratar nuevos puntos de suministros no incluidos en el alcance inicial del Acuerdo Marco, será obligatorio el suministro para los contratistas. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, atendiéndose a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

8. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

La contratación de los suministros objeto de esta licitación se realizará en dos fases:

1. En la primera fase (licitación del Acuerdo Marco) se seleccionarán las empresas que podrán participar en la contratación derivada (segunda fase) del Acuerdo Marco.

2. En la segunda fase (licitación de los contratos derivados) se iniciará un procedimiento entre las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco para la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo establecido en el Capítulo III de este Pliego.

9. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

9.1. TÉRMINO DE ENERGÍA

La unidad gestora del contrato, para cada uno de los contratos derivados, podrá solicitar oferta para el precio unitario del término de energía a precio fijo o a precio indexado para cada una de las tarifas contempladas.

9.1.1 LOTE 1 (TARIFAS 6.1TD y 6.2TD)

Para las tarifas de acceso de alta tensión (6.1TD y 6.2TD) se podrá solicitar oferta tanto a precio fijo como a precio indexado.

9.1.1.1 Precio fijo

El precio aplicable al suministro de energía eléctrica durante la vigencia del Acuerdo Marco, se compondrá de un término fijo expresado en euros/mes y un término variable expresado en céntimos euro/kWh.

El término fijo a aplicar contemplará los peajes y la totalidad de conceptos reglamentariamente correspondientes al mercado regulado del sector eléctrico.

El término variable vendrá determinado por el precio fijo ofertado en céntimos euro/kWh.

El precio incluirá todos los elementos del coste de la energía eléctrica en el mercado liberalizado en lectura realizada en contadores del punto de entrega especificados en el Anexo I a este Pliego excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto eléctrico.

Los licitadores ofertarán un precio fijo por periodo de tarifa de acceso por kWh consumido, para el término variable, expresado en céntimos euro / kWh con seis cifras decimales.

9.1.1.2 Precio indexado a OMIE pass-pool

El precio aplicable al suministro de energía eléctrica durante la vigencia del Acuerdo Marco, se compondrá de un término fijo expresado en euros/mes y un término variable expresado en céntimos euro/kWh.

El término fijo a aplicar contemplará los peajes y la totalidad de conceptos reglamentariamente correspondientes al mercado regulado del sector eléctrico.

El término variable vendrá determinado por una fórmula matemática correspondiente a la modalidad de contratación a precio indexado OMIE pass-pool:

Precio de la energía (cént€/kWh) = Mi x OMIEpi + Ai

Donde,

- **Mi** (adimensional): Coeficiente multiplicador por periodo tarifario aplicable sobre el coeficiente OMIE.

- **OMIEpi** (cent€/kWh): promedio lineal POR PERIODO de tarifa de acceso de los precios horarios del mercado diario en todas las horas del periodo de facturación de cada CUPS. Los precios se publican en la página www.omie.es.

- **Ai** (cent€/kWh): Coeficiente aditivo o sumador por periodo tarifario del precio indexado a OMIE.

Son objeto de licitación los coeficientes Mi y Ai en cada uno de los periodos tarifarios "i". Mi se presentará como coeficiente adimensional con seis cifras decimales. Ai se presentará en cént€/kWh, con seis cifras decimales.

El precio de la energía ofertado deberá incluir los conceptos indicados a continuación:

• Coste de la materia prima: Coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional (OMIE).

• Costes de ajustes del Sistema: Costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del operador del sistema y el servicio de demanda de interrrumpibilidad.

• Coste de los desvíos: Coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo y el consumo horario efectivo.

• Conceptos regulados de energía en barras de central: Valores vigentes en cada momento de los Pagos por capacidad, remuneración al Operador del Mercado y remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.

• Pérdidas de red: Coeficientes que se establezcan según regulación vigente.

• Costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora: Incluye, sin carácter limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de

prima o coste financiero derivado del contrato, costes destinados al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos del Impuesto Especial de Electricidad (IEE) o del IVA que pudieran corresponder a la comercializadora, ya sea de carácter local, autonómico o estatal.

• El Término de energía ATR: Valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

Distribución de conceptos en la fórmula:

Mi : Incluye las pérdidas y la tasa.

OMIEpi: Promedio lineal del coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE en cada periodo de la tarifa de acceso.

Ai : Coeficiente aditivo o sumador por periodo tarifario del precio indexado a OMIE. Incluye el resto de componentes, ATR y el margen o fee. Dicho margen, que podrá ser igual a 0 o negativo, incluye los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable, otros posibles costes no señalados en la formulación de los precios, así como el beneficio industrial y costes generales del contratista.

Si durante la duración del contrato desaparece algún componente del precio o aparece uno nuevo (que se aplique al consumidor final), dichos componentes se actualizarán en la fórmula.

El precio incluirá todos los elementos del coste de la electricidad en el mercado liberalizado en lectura realizada en contadores del punto de entrega especificados en el Anexo I a este Pliego excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto eléctrico.

9.1.2 LOTE 2 (TARIFAS 2.0TD y 3.0TD)

Para las tarifas de acceso de baja tensión (2.0TD y 3.0TD) se podrá solicitar oferta tanto a precio fijo como a precio indexado

9.1.2.1 Precio fijo

El precio aplicable al suministro de energía eléctrica durante la vigencia del Acuerdo Marco, se compondrá de un término fijo expresado en euros/mes y un término variable expresado en céntimos euro/kWh.

El término fijo a aplicar contemplará los peajes y la totalidad de conceptos reglamentariamente correspondientes al mercado regulado del sector eléctrico.

El término variable vendrá determinado por el precio fijo ofertado en céntimos euro/kWh.

El precio incluirá todos los elementos del coste de la energía eléctrica en el mercado liberalizado en lectura realizada en contadores del punto de entrega especificados en el Anexo I a este Pliego excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto eléctrico.

Los licitadores ofertarán un precio fijo por periodo de tarifa de acceso por kWh consumido, para el término variable, expresado en céntimos euro / kWh con seis cifras decimales.

9.1.2.2 Precio indexado a OMIE pass-pool

El precio aplicable al suministro de energía eléctrica durante la vigencia del Acuerdo Marco, se compondrá de un término fijo expresado en euros/mes y un término variable expresado en céntimos euro/kWh.

El término fijo a aplicar contemplará los peajes y la totalidad de conceptos reglamentariamente correspondientes al mercado regulado del sector eléctrico.

El término variable vendrá determinado por una fórmula matemática correspondiente a la modalidad de contratación a precio indexado OMIE pass-pool:

Precio de la energía (cént€/kWh) = Mi x OMIEpi + Ai

Donde,

- **Mi** (adimensional): Coeficiente multiplicador por periodo tarifario aplicable sobre el coeficiente OMIE.

- **OMIEpi** (cent€/kWh): promedio lineal POR PERIODO de tarifa de acceso de los precios horarios del mercado diario en todas las horas del periodo de facturación de cada CUPS. Los precios se publican en la página www.omie.es.

- **Ai** (cent€/kWh): Coeficiente aditivo o sumador por periodo tarifario del precio indexado a OMIE.

Son objeto de licitación los coeficientes Mi y Ai en cada uno de los periodos tarifarios "i". Mi se presentará como coeficiente adimensional con seis cifras decimales. Ai se presentará en cént€/kWh, con seis cifras decimales.

El precio de la energía ofertado deberá incluir los conceptos indicados a continuación:

• Coste de la materia prima: Coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional (OMIE).

• Costes de ajustes del Sistema: Costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del operador del sistema y el servicio de demanda de interrrumpibilidad.

• Coste de los desvíos: Coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo y el consumo horario efectivo.

• Conceptos regulados de energía en barras de central: Valores vigentes en cada momento de los Pagos por capacidad, remuneración al Operador del Mercado y remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.

• Pérdidas de red: Coeficientes que se establezcan según regulación vigente.

• Costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora: Incluye, sin carácter limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, costes destinados al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos del Impuesto Especial de Electricidad (IEE) o del IVA que pudieran corresponder a la comercializadora, ya sea de carácter local, autonómico o estatal.

• El Término de energía ATR: Valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

Distribución de conceptos en la fórmula:

Mi : Incluye las pérdidas y la tasa.

OMIEpi: Promedio lineal del coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE en cada periodo de la tarifa de acceso.

Ai : Coeficiente aditivo o sumador por periodo tarifario del precio indexado a OMIE. Incluye el resto de componentes, ATR y el margen o fee. Dicho margen, que podrá ser igual a 0 o negativo, incluye los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable, otros posibles costes no señalados en la formulación de los precios, así como el beneficio industrial y costes generales del contratista.

Si durante la duración del contrato desaparece algún componente del precio o aparece uno nuevo (que se aplique al consumidor final), dichos componentes se actualizarán en la fórmula.

El precio incluirá todos los elementos del coste de la electricidad en el mercado liberalizado en lectura realizada en contadores del punto de entrega especificados en el Anexo I a este Pliego excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto eléctrico.

9.2 TÉRMINO DE POTENCIA

El coste del Término de Potencia será el correspondiente a cada Tarifa de Acceso vigente en cada momento.

9.3 OTROS CONCEPTOS

Las ofertas deberán recoger el conjunto de los costes (cobertura, gestión, etc) sin que se pueda posteriormente añadir ninguno adicional.

En la oferta a precio fijo no se admitirán compromisos de consumo ni penalizaciones de ningún tipo ligadas al consumo.

10. VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO

Se procede a estimar el valor del Acuerdo Marco, atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos en función de los consumos de referencia desde Septiembre de 2021 hasta Agosto de 2022.

Expresado en las siguientes tablas por lote:

- El consumo anual de referencia, total y por periodos dentro de cada tarifa.
- El cálculo total de consumo durante el Acuerdo Marco, aplicando una corrección del 1% a la baja por aplicación de medidas de ahorro energético cada periodo de contratación (1 año) y un aumento del 5% por posibles nuevos puntos de suministro en el total del Acuerdo Marco (4 años).

Para el LOTE 1

Nº Suministros: 75

Consumo anual por periodo kWh (en función de consumos de referencia)

TARIFA	CUPS	P1 kWh	P2 kWh	P3 kWh	P4 kWh	P5 kWh	P6 kWh	**Total kWh**
6.1TD	64	3.377.793	4.008.415	3.735.330	4.214.943	1.616.866	11.970.862	28.924.210
6.2TD	11	985.482	1.209.811	1.293.347	1.368.277	516.074	4.495.451	9.868.442

Consumo total (Kwh) **38.792.651**

LOTE 1: Tarifas 6.1TD y 6.2TD			
Contrato Derivado (1 año)	Volumen de Energía (kWh) 6.1TD	Volumen de Energía (kWh) 6.2TD	Volumen de Energía (kWh) LOTE
1º Periodo	28.924.210	9.868.442	38.792.651
2º Periodo	28.634.968	9.769.757	38.404.725
3º Periodo	28.348.618	9.672.060	38.020.677
4º Periodo	28.065.132	9.575.339	37.640.471
(+ 5%)	5.698.646	1.944.280	7.642.926
	119.671.573	40.829.877	**160.501.450**

Para el LOTE 2

Nº Suministros: 501

Consumo anual por periodo kWh (en función de consumos de referencia)

TARIFA	CUPS	P1 kWh	P2 kWh	P3 kWh	P4 kWh	P5 kWh	P6 kWh	**Total kWh**
3.0TD	254	1.781.311	2.277.636	2.037.193	1.806.749	870.785	5.151.611	13.925.284
2.0TD	247	514.467	485.488	1.055.245	0	0	10	2.055.200

Consumo total (Kwh) **15.980.484**

LOTE 2: Tarifas 2.0TD y 3.0TD			
Contrato Derivado (1 año)	Volumen de Energía (kWh) 2.0TD	Volumen de Energía (kWh) 3.0TD	Volumen de Energía (kWh) LOTE
1º Periodo	2.055.200	13.925.284	15.980.484
2º Periodo	2.034.648	13.786.031	15.820.679
3º Periodo	2.014.302	13.648.171	15.662.473
4º Periodo	1.994.159	13.511.689	15.505.848
(+ 5%)	404.915	2.743.559	3.148.474
	8.503.224	57.614.735	**66.117.959**

El volumen de Energía total, incluyendo ambos lotes, es de 226.619.409 kWh.

En la licitación del presente Acuerdo Marco solamente se va a proceder a licitar las cantidades respectivas al contrato de comercialización de energía eléctrica, es decir, para el cálculo del valor estimado se considera únicamente la parte correspondiente al término de energía de comercialización, sin impuestos ni otros cargos.

A efectos de este apartado (estimación del valor del Acuerdo Marco), los importes indicados en los cuadros superiores no incluyen el impuesto eléctrico, el IVA y eventuales sobrecostes que pueda haber por excesos de potencia o energía reactiva. La cifra no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente prestados por el adjudicatario, y en las condiciones expuestas en las presentes Bases.

El cálculo del valor estimado se ha realizado utilizando los precios actuales, tanto del Servicio Navarro de Salud como de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, estimando su futurible evolución; además de tener en cuenta la posible ampliación de suministros (5% anual durante 4 años).

Para completar el cálculo se han tomado como referencia los consumos reales desde Septiembre de 2021 hasta Agosto de 2022, correspondientes a los puntos de suministros activos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea; además de tener en cuenta la tendencia global en términos de ahorro y eficiencia energética por parte de la Administración para los próximos años (1% por año).

El valor estimado será el producto de término variable por los consumos totales de cada tarifa de acceso, excluyendo el término fijo, los alquileres de los equipos de medida, el impuesto eléctrico y el I.V.A.

En consecuencia, el valor estimado del Acuerdo Marco, incluyendo todas sus posibles prórrogas y atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos asciende a la cifra de **setenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil seiscientos veintiún euros (74.391.621 €),** I.V.A. excluido, correspondiendo 52.729.762 € al LOTE 1 y 21.661.859 €al LOTE 2.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del órgano de contratación.

Únicamente generarán obligaciones de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Listado oficial de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia referenciado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Para acreditar este requisito el licitador deberá aportar el certificado o documento acreditativo de encontrarse inscrito en el citado listado.

Conforme a lo establecido en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán presentarse al presente procedimiento, entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta deberá acreditarse mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder efectuar los suministros durante el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, deberán poseer la necesaria solvencia técnica para la correcta ejecución, en su caso, de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco.

12.1.- **Acreditación de la solvencia económica y financiera**

Se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad.

En el caso de que una misma empresa, no tenga interés en participar en los dos lotes del Acuerdo Marco, deberá de indicarse en la Solicitud de Participación a qué lotes tiene interés en participar. En tal caso, se exigirá acreditar la solvencia económica y financiera solamente en relación a los lotes de los que tenga interés de participación.

Se exigirá que el volumen global de negocio para la totalidad de los 2 lotes sea superior cada año a 6.000.000 euros (IVA excluido). A continuación, se desglosa el volumen global de negocio para cada uno de los lotes:

- Volumen global de negocios Lote 1: 3.000.000 euros (IVA excluido).
- Volumen global de negocios Lote 2: 3.000.000 euros (IVA excluido).

Las empresas de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

12.2.- **Acreditación de la solvencia técnica**:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la siguiente documentación (se deberá presentar toda la que se indica):

12.2.1 Declaración Responsable de que dispone de los medios para ofrecer al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de dos personas gestoras comerciales en horario habitual de oficina (9 a 17 horas de lunes a viernes) para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicarán los datos de las dos personas encargadas de la gestión personalizada y sus números de teléfono.

12.2.2 Que dispone de los sistemas necesarios para ofrecer al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, una página Web de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación, curvas de carga cuartohorarias e histórico de consumos. Se generarán para esa página web 2 tipos de usuario: uno de acceso general para el Departamento de Economía y Hacienda que incluya todos los CUPS adjudicados, independientemente de que su titularidad corresponda a diferentes CIF; y otro para el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea que dé acceso a los CUPS bajo su CIF. Se facilitarán al menos 2 claves de acceso para cada tipo de usuario. Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicará la dirección de la página Web (URL) de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos.

12.2.3 Una relación de los principales contratos iguales o análogos al objeto de la licitación realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destinatario público o privado, avalados por certificado expedido por dicho destinatario, debiendo ser el importe del año de mayor facturación igual o superior a 3.000.000.-euros por cada lote al que se presente.

13. PRESENTACION DE OFERTAS

13.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).
Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los sistemas electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá un sobre, identificado como:

- Sobre A- Documentación administrativa GP 2022122.

14. CONTENIDO SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Solicitud de participación en el Acuerdo Marco modelo señalado en el Anexo II.

2) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

- En el caso de que sea persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

- En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Las demás empresas extranjeras presentarán:

i. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

ii. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

3) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

4) Los documentos señalados en los números 1 y 2 anterior podrán sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre. Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007).

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas del País Vasco) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses. Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

6) Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación", DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo III al presente pliego.

7) Declaración responsable del licitador de que en el caso de que resulte adjudicatario de alguno de los contratos derivados, la energía eléctrica suministrada provendrá de fuentes de energía renovable, según cláusula 25, conforme el modelo señalado en el Anexo V.

8) Solvencia económica-financiera: Según cláusula 12.

9) Solvencia técnica-profesional: Según cláusula 12.

10) Dirección de correo electrónico del licitador para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

11) Deberá designarse en este momento a la persona o personas apoderadas para la presentación de ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos derivados, con sus datos identificativos, entre ellos su N.I.F. Es necesario acreditar documentalmente el apoderamiento. Estas personas deberán tener firma electrónica, conforme a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, debiendo estar incluida dentro de la lista de certificados digitales que el Gobierno de Navarra acepta para las operaciones telemáticas (Se pueden consultar en el Portal de Navarra –Navarra.es-, dentro del Portal

de Contratación; Preguntas más frecuentes; Certificados Digitales Válidos). Se podrá cambiar la persona apoderada para la presentación de ofertas siendo necesaria la acreditación documental de su apoderamiento.

12) Certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro de empresas comercializadoras de energía eléctrica.

13) Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación.

Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

En caso de participación conjunta de varios licitadores, deberán presentarse los documentos y certificados anteriormente relacionados, referentes a cada uno de ellos, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los documentos tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o copia compulsada notarial o administrativamente.

CAPITULO II: SELECCIÓN, FORMALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN ACUERDO MARCO

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES ACUERDO MARCO

Aquellas empresas comercializadoras que estén interesadas en participar en el presente Acuerdo Marco deben de cumplir las condiciones establecidas en las cláusulas 11 y 12 y entregar toda la documentación requerida en la cláusula 14.

El Acuerdo Marco comprenderá la selección de todas las empresas comercializadoras participantes que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego.

16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá, en acto privado, a la apertura del sobre A.

Si del análisis de la documentación se derivase la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento que se realizará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

17. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la unidad gestora del contrato en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la apertura de la documentación, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas participantes y su eficacia quedará en suspenso durante 15 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución del órgano de contratación por la que se selecciona a las empresas parte del Acuerdo Marco.

No obstante, la manifestación expresa de todas las entidades interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el supuesto en que se presente una única licitadora, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuar la tramitación del procedimiento.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, teniendo en cuenta los supuestos anteriores en cuanto a la duración de dicho plazo de suspensión.

Las empresas seleccionadas, además del acuerdo marco, deberán firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. CESIÓN A TERCEROS.

No cabe la cesión de la condición de seleccionado del acuerdo marco.

19. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad seleccionada.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- El mutuo acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.
- Cualquier otra determinada por la legislación foral de contratación pública

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DERIVADOS

20.1 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez formalizado el acuerdo marco con las empresas seleccionadas al efecto, el órgano de contratación, a través de la plataforma de licitación electrónica, solicitará a de cada una de ellas que presenten oferta económica para 1 o ambos lotes.

Las empresas seleccionadas pueden presentar oferta a uno solo de los lotes que se indiquen en la solicitud, a ambos, o bien no presentar oferta a ninguno de ellos, sin que ello suponga penalización ni exclusión del presente Acuerdo Marco.

El órgano de contratación indicará al solicitar la oferta económica para cada lote, el plazo de duración del contrato y el tipo de precio unitario del suministro que deben de presentar en su oferta, fijo o indexado, para todas las tarifas y periodos.

En el caso de solicitud de ofertas a precio indexado, el precio de las variables que se tomarán para el cálculo de la fórmula serán las del día del envío de la invitación y constará en la invitación que se remita.

Las ofertas económicas se ajustarán a los modelos que se detallan a continuación y deberán recoger el conjunto de los costes (cobertura, gestión, etc) sin que se pueda posteriormente añadir ninguno adicional, no admitiéndose compromisos de consumo ni penalizaciones de ningún tipo ligadas al consumo.

Las empresas seleccionadas no tienen obligación de presentar oferta.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – PRECIO FIJO. LOTE 1

D./Dª:
DNI :
En representación de :
CIF:
Domicilio :

Enterado del procedimiento tramitado para el suministro de energía eléctrica a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Entidades Adheridas y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

DECLARO:

Que conozco y acepto en su totalidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir la licitación.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a estos pliegos y sus anexos, y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

Período: Del _____ al_____ (*)
(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

LOTE 1 (TARIFAS DE ACCESO 6.1TD - 6.2TD)

TARIFA DE ACCESO	PERIODOS TARIFARIOS	PRECIO ct € / kWh
6.1 TD	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
6.2 TD	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	

Importes por tarifa de acceso y periodo horario, expresados en céntimos de euro por kilovatio hora (ct€/kWh). Según especificaciones en pliegos.

IMPORTE TOTAL OFERTADO: ……€

El importe total ofertado se calcula aplicando los precios por periodo y tarifa a los consumos estimados en el listado de puntos de suministro.

En caso de discrepancia entre el importe total ofertado y el obtenido en la valoración de la mesa de contratación a partir de las tablas ofertadas, prevalecerán los datos desglosados ofertados en las tablas.

En, a.....de.....de 20…..

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – PRECIO FIJO. LOTE 2

D./Dª:
DNI :
En representación de :
CIF:
Domicilio :

Enterado del procedimiento tramitado para el suministro de energía eléctrica a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Entidades Adheridas y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

DECLARO:

Que conozco y acepto en su totalidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir la licitación.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a estos pliegos y sus anexos, y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

Período: Del _____ al_____ (*)
(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

LOTE 2 (TARIFAS DE ACCESO 2.0 TD y 3.0TD)

TARIFA DE ACCESO	PERIODOS TARIFARIOS	PRECIO Ct € / kWh
2.0 TD	P1	
	P2	
	P3	
3.0 TD	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	

Importes por tarifa de acceso y periodo horario, expresados en céntimos de euro por kilovatio hora (ct€/kWh). Según especificaciones en pliegos.

IMPORTE TOTAL OFERTADO: ……€

El importe total ofertado se calcula aplicando los precios por periodo y tarifa a los consumos estimados en el listado de puntos de suministro.

En caso de discrepancia entre el importe total ofertado y el obtenido en la valoración de la mesa de contratación a partir de las tablas ofertadas, prevalecerán los datos desglosados ofertados en las tablas.

En, a.....de.....de 20……

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – PRECIO INDEXADO. LOTE 1

D./Dª:
DNI :
En representación de :
CIF:
Domicilio :

Enterado del procedimiento tramitado para el suministro de energía eléctrica a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Entidades Adheridas y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

DECLARO:

Que conozco y acepto en su totalidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir la licitación.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a estos pliegos y sus anexos, y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

Período: Del _____ al_____ (*)
(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

Valores para el cálculo del importe ofertado: Coste Omie medio por periodo de tarifa de acceso en 2022

centeur/kWh	P1	P2	P3	P4	P5	P6
OMIEp						

(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

LOTE 1 (TARIFAS DE ACCESO 6.1TD - 6.2TD)

Tarifa 6.1TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
M_i (adimensional)						
A_i (cts. €/kWh)						

Tarifa 6.2TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
M_i (adimensional)						
A_i (cts. €/kWh)						

Completar según especificaciones en pliegos.

IMPORTE TOTAL OFERTADO: ……€

El importe total ofertado se calcula mediante fórmula indexada definida en pliegos, aplicando los valores OMIEp por periodo arriba indicados y utilizando como consumos por periodo los estimados en el listado de puntos de suministro.

En caso de discrepancia entre el importe total ofertado y el obtenido en la valoración de la mesa de contratación a partir de las tablas ofertadas, prevalecerán los datos desglosados ofertados en las tablas.

En, a.....de.....de 20…..

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – PRECIO INDEXADO. LOTE 2

D./Dª:
DNI :
En representación de :
CIF:
Domicilio :

Enterado del procedimiento tramitado para el suministro de energía eléctrica a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Entidades Adheridas y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

DECLARO:

Que conozco y acepto en su totalidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir la licitación.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

Que la entidad por mi representada se compromete al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a estos pliegos y sus anexos, y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

Período: Del _____ al_____ (*)
(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

Valores para el cálculo del importe ofertado: Coste Omie medio por periodo de tarifa de acceso en 2022 centeur/kWh.

centeur/kWh	P1	P2	P3	P4	P5	P6
OMIEp (6P)						
OMIEp (3P)						

(*) A cumplimentar por el Órgano de Contratación

LOTE 2 (TARIFAS DE ACCESO 2.0TD – 3.0TD)

Tarifa 3.0TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
M_i (adimensional)						
A_i (cts. €/kWh)						

Tarifa 2.0TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
M_i (adimensional)						
A_i (cts. €/kWh)						

Completar según especificaciones en pliegos.

IMPORTE TOTAL OFERTADO: ……€

El importe total ofertado se calcula mediante fórmula indexada definida en pliegos, aplicando los valores OMIEp por periodo arriba indicados y utilizando como consumos por periodo los estimados en el listado de puntos de suministro.

En caso de discrepancia entre el importe total ofertado y el obtenido en la valoración de la mesa de contratación a partir de las tablas ofertadas, prevalecerán los datos desglosados ofertados en las tablas.

En, a.....de.....de 20…..

Firmado:

(Lugar, fecha y firma)

DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

TÉRMINO FIJO

No es objeto de la licitación y será el de aplicación según la normativa durante la vigencia del contrato.

TÉRMINO VARIABLE

- **Precio fijo:** El precio fijo ofertado en céntimos de euro/kWh se ajustará al modelo establecido en el anexo VI y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 9 del presente pliego.

- **Precio indexado:** La fórmula matemática para el cálculo del término variable propuesta por cada uno de los ofertantes se ajustará al modelo establecido en el anexo VI y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 9 del presente pliego.

Las ofertas que se presenten deberá incluir todos los puntos de suministro que se indican en el Anexo I y aquellos nuevos que hayan podido ser dados de alta, según se indica en la cláusula 7 del presente pliego.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

La proposición deberá estar firmada por quien licite o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Las empresas interesadas remitirán sus propuestas a través de la plataforma de licitación electrónica. Las ofertas enviadas deberán ser firmadas por persona con poder suficiente al efecto mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de

Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Una vez recibidas las propuestas, el órgano de contratación las analizará en acto privado y procederá a calcular el precio ofertado de cada una según la cláusula siguiente.

20.2 DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO

El criterio que servirá de base para la selección de la empresa suministradora adjudicataria de los contratos derivados de cada Lote será exclusivamente el precio ofertado.

Será considerada mejor oferta para el **Lote 1** aquélla que, efectuada la suma del Término variable de los puntos de suministro de tarifas de acceso 6.1TD y 6.2TD que figuran en el Anexo I con sus respectivos consumos estimados, resulte el precio total más bajo.

Será considerada mejor oferta para el **Lote 2** aquélla que, efectuada la suma del Término variable de los puntos de suministro de tarifas de acceso 2.0TD y 3.0TD que figuran en el Anexo I con sus respectivos consumos estimados, resulte el precio total más bajo.

Los recargos o primas fijas y descuentos ofertados serán los que se apliquen en cada pedido durante toda la vigencia del contrato para la determinación del precio del suministro cuyos precios unitarios se obtendrán en aplicación de las fórmulas señaladas en el pliego.

20.3 SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Como resultado se obtendrá, para cada Lote, una clasificación con el precio ofertado por cada licitador, resultando adjudicataria del lote correspondiente la empresa participante con el precio ofertado más bajo.

En caso de que se produzca empate en la oferta económica más ventajosa entre dos o más empresas, se resolverá mediante sorteo.

Por cada lote, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, entidades adheridas y el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea formalizarán un contrato derivado del presente Acuerdo con la empresa adjudicataria en el plazo máximo de 15 día naturales.

Los contratos que se formalicen tendrán naturaleza administrativa.

Los suministros se realizarán ajustándose a los términos establecidos en los Pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada por el proveedor.

La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario de cada sociedad, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios regulados que establezca el Organismo Competente en la materia.

21. REVISION DE PRECIOS

Los precios ofertados en el proceso de licitación no serán objeto de revisión. Dichos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia de los contratos derivados, excepto si con ocasión del desarrollo reglamentario de la Ley del Sector Eléctrico se produjeran modificaciones o cambios reglamentarios que afecten a los componentes regulados del precio establecidos por la Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central u otros conceptos que puedan ser establecidos.

Estas variaciones de los componentes regulados del precio de la energía eléctrica serán inmediatamente trasladadas tanto al alza como a la baja, a los precios que resultaron del proceso de licitación expuesto.

En cualquier caso, el adjudicatario se obliga a comunicar al contratista estas modificaciones, antes de la emisión de las facturas afectadas, y a poner en su conocimiento los documentaos normativos que justifican dichas modificaciones.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, respetuoso con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LFCP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tiene carácter muy grave.

23. FACTURACIÓN

De forma mensual y coincidiendo con la fecha de emisión de las **facturas**, la empresa contratista deberá emitir una única factura por cada punto de suministro, correspondiendo a la totalidad de la energía consumida en el periodo de facturación.

Asimismo, con periodicidad mensual, se deberá enviar un **archivo** con la totalidad de las facturas emitidas en formato digital.

Este archivo deberá tener formato digital (.txt; .csv; .xls; .xlsx; xml) y contener todos los conceptos incluidos en la facturación individual de cada punto de suministro.

Tanto factura individual como archivo global mensual incluirán como mínimo los siguientes datos:

- Titular del contrato.

- CIF.

- Denominación del Centro.

- Dirección de suministro.

- CUPS.

- Dirección remisión facturas.

- CIF empresa emisora.

- Número del contrato.

- Número de contador.

- Potencia contratada por cada periodo P1 a P6 [kW].

- Tarifa de acceso.

Y por factura: - Número de factura.

- Tipo de factura (normal, abono, refacturación, sustitutiva, etc.)

- Fecha de emisión de la factura, indicando día, mes y año (en formato DD/MM/AAAA).

- Fecha de inicio del periodo de lectura, indicando día, mes y año (en formato DD/MM/AAAA)

- Fecha final del periodo de lectura, indicando día, mes y año (en formato DD/MM/AAAA).

- Lecturas inicial y final de los consumos de activa [kWh] para cada uno de los periodos tarifarios, indicando si se trata de lecturas reales o estimadas.

- Consumo de energía activa [kWh] para cada periodo tarifarios.

- Consumo de energía activa total [kWh].

- Precio final aplicado del término de energía activa [€/kWh] de la electricidad consumida para cada uno de los periodos tarifarios respectivamente, sin IVA ni impuesto eléctrico.

- Importe término de energía activa [€], sin IVA ni impuesto eléctrico.

- Lectura del maxímetro [kW] para cada uno de los periodos tarifarios.

- Potencia facturada [kW] para cada uno de los periodos tarifarios.

- Importe del término de potencia [€], sin IVA ni impuesto eléctrico.

- Lectura inicial y final de la energía reactiva consumida [kVArh], indicando si se trata de lecturas reales o estimadas.

- Consumo de energía reactiva en [kVArh] para cada periodo tarifario.

- Consumo de energía reactiva total en [kVArh].

- Importe de la penalización por energía reactiva [€], sin IVA ni impuesto eléctrico.

- Importe de la penalización por exceso de potencia [€], sin IVA ni impuesto eléctrico.

- Coste del alquiler del contador [€], sin IVA.

- Importe del impuesto eléctrico [€].

- Importe otras penalizaciones o ajustes [€], sin IVA ni impuesto eléctrico.

- Importe total de la factura [€], con IVA e impuesto eléctrico.

- Importe Ajuste Tope de Gas

Además, para todas las facturas del presente contrato con aplicación de la modalidad de **contratación a Precio Indexado**, se buscará que el archivo digital de facturación sea acompañado de las Curvas Horarias de Consumo utilizadas para la facturación. En el caso de ser facturas en formato XML, habrá que incluir la curva utilizada, en el path “utilities” de la factura electrónica.

Cuando por una hora no disponga de información, como por ejemplo cuando no existen ciertos periodos para un contrato, esta no se eliminará si no que se dejará vacía.

Para el envío del archivo mensual se habilitan dos cuentas de correo electrónico: serobras@navarra.es y infraestructuras.patrimonio@navarra.es.

Mensualmente, la empresa adjudicataria de contratos derivados, en caso de precio indexado, enviará un archivo con los precios unitarios de los términos variables en céntimos de euro/kWh de cada una de las tarifas de acceso que serán utilizados para la facturación del mes entrante, así como los valores de las variables que han sido utilizados para la obtención de estos precios unitarios.

Se indicará a la empresa adjudicataria el tipo de facturación para cada punto de suministro, siendo la gran mayoría facturación electrónica a través de la plataforma FACe y un grupo de suministros con domiciliación bancaria.

En la facturación electrónica para todos los importes:

- El envío de facturas electrónicas será a través de la plataforma FACE gestionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Caso de que en la facturación a través del FACE, no se pudiera disponer de todos los datos necesarios para validar la factura, será necesario el adjuntar un pdf con la factura en formato estándar al FACE.

En cada punto de suministro que tenga asociado el pago de las facturas por domiciliación bancaria, se habilitará el envío de dichas facturas por correo electrónico a los centros que así lo soliciten indicando una dirección de correo electrónico, o se generará un usuario individual con acceso a sus CUPS en la página web de la empresa adjudicataria para la descarga de facturas.

La empresa adjudicataria de contratos derivados deberá así mismo facilitar los datos de facturación que, sobre un punto de consumo y periodo concreto, sean solicitados por la Administración de la Comunidad Foral o el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El adjudicatario deberá realizar y facilitar cualquier informe solicitado por el órgano de contratación sobre elementos objeto del contrato.

24. MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN POR EXCEDENTES

A parte de las instalaciones fotovoltaicas existentes, en el transcurso del contrato podrían ponerse en marcha otras instalaciones, ya sea en régimen de autoconsumo individual como compartido, con o sin compensación de excedentes, que serán de obligada aceptación por la comercializadora adjudicataria.

En lo que respecta al precio de compensación de la energía excedentaria vertida a la red (PCE), el precio de adquisición de la energía fotovoltaica, a los efectos de proceder a la compensación en la factura de la energía eléctrica, se especificará en la documentación de la licitación de cada Periodo Derivado del Acuerdo Marco y estará relacionado con el tipo de oferta económica que se solicite.

Es decir, en caso de solicitar precio indexado para el lote, será el precio de mercado (pool) vigente que resulte de aplicación al periodo facturado, considerado como tal un único valor

mensual, correspondiente al promedio lineal de todos los precios horarios del mes del mercado mayorista de producción OMIE. En la factura se mostrará de forma separada el volumen de energía vertida a la red, el precio unitario de compensación y el importe total compensado y descontado en la factura.

En caso de solicitarse precio fijo para el lote, se establecerá un precio fijo para la compensación que quedará definido, por parte de la Administración, en la documentación facilitada a las empresas parte del Acuerdo Marco con la invitación a licitar el periodo correspondiente.

Facturas

En el supuesto de que un suministro tenga un contrato con modalidad de autoconsumo con excedentes, los datos que deberá informar la factura y el archivo de facturación digital serán los siguientes:

- Fecha y lectura anterior y actual de la energía excedentaria inyectada a la red
- Energía Total compensada [kWh]
- Importe total de la compensación de excedentes (€)

25. ACREDITACIÓN ENERGÍA VERDE

La empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del contrato, el 100 % del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.

Esto se acreditará mediante la redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en los diferentes contratos derivados. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar un certificado por CIF donde se indique que toda la energía suministrada dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

La empresa contratista presentará su acreditación para todos los contratos relativos al año natural anterior, siempre que hubiera sido adjudicataria del suministro de energía eléctrica en todo o parte de dicho año, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de publicación del citado informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la CNMC.

26. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS SELECCIONADAS

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del seleccionado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta de la empresa seleccionada todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los suministros se realizarán a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas y se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente licitación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diesen al contratista por parte de la Administración.

Las empresas proveedoras no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas proveedoras seleccionadas:

1. Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.
2. Los gastos derivados de la entrega y transporte de los suministros en los lugares de entrega establecidos en las Condiciones Técnicas Particulares.
3. Cualesquiera otros gastos derivados de la entrega de los suministros objeto de este Acuerdo Marco.

27. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a las empresas seleccionadas la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo marco y sus contratos derivados.

28. ASESORAMIENTO TÉCNICO

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar, sin coste adicional alguno, sobre el suministro objeto del contrato en los aspectos técnicos y legales, mediante la emisión de los oportunos informes.

29. PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADORA

En el caso de producirse un cambio de empresa comercializadora, la empresa entrante deberá solicitar los cambios a las distribuidoras con la suficiente anticipación que permita minimizar los problemas del proceso.

El Gobierno de Navarra enviará al adjudicatario de cada lote un listado con los puntos de suministro de alta en ese momento incluidos en el lote/s adjudicado. El cambio de comercializador se realizará sin cambios en las características (potencia, tarifas, etc.) de los puntos, en orden a no incrementar las posibilidades de incidencias.

Los cambios de comercializador efectivos se realizarán de acuerdo al ciclo de lectura, de forma que la comercializadora entrante facturará el precio de adjudicación desde el momento en que se le concede el Acceso de Terceros a la Red (en adelante ATR), y la comercializadora saliente facturará el precio en vigor hasta el momento del cambio. Las comercializadoras que oferten en este expediente se comprometen en cumplir con esta condición aun cuando no resulten adjudicatarias.

La empresa comercializadora entrante realizará las gestiones de cambio de comercializador de la forma más diligente posible. En caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Gobierno de Navarra, la comercializadora entrante asumirá la diferencia de coste entre el precio que haya debido pagar para esos CUPS hasta el momento del cambio efectivo y el precio firmado con dicha comercializadora.

Durante el proceso de cambio de comercializador, la comercializadora entrante enviará informes semanales de la situación de todos los CUPS hasta la finalización del cambio.

30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Todas aquellas conductas de las empresas adjudicatarias que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, no abonará a la empresa el importe correspondiente a los suministros no satisfechos, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Se considerarán infracciones susceptibles de penalización el incumplimiento de la calidad del suministro y el incumplimiento de la calidad del servicio, que serán penalizadas según se indica en las clausulas siguientes, así como el incumplimiento de la condición especial de ejecución, que tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y se penalizará de acuerdo con el artículo 146 de la LFCP.

En caso de incumplimiento se deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los siguientes pagos.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31. CALIDAD DE SUMINISTRO

En caso de incumplimiento de la calidad del suministro se procederá de la manera indicada en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

32. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Dentro de la presente contratación, las prestaciones que se indicarán a continuación se regularán por el sistema de “Acuerdo de Nivel de Servicio”. En consecuencia, las tareas correspondientes deberán realizarse ajustándose a los “valores objetivos” (VO) detallados a continuación. Los plazos marcados están en base a días laborables.

La línea establecida a lo largo de este ANS exige al adjudicatario realizar las gestiones ante las distribuidoras una vez Gobierno de Navarra haya entregado la información necesaria para cada tipo de actuación, **nunca se exige al adjudicatario responsabilizarse por los retrasos de las distribuidoras**.

Para el caso de incumplimiento de la calidad del servicio, se aplicarán las penalizaciones resumidas en la siguiente tabla:

ACUERDO A NIVEL DE SERVICIOS				
	Concepto	Plazo máximo	Ajuste factura	Aplicación
1	Tramitación cambios de titularidad	10 días desde la petición expresa	100 €/ 10 días suplementarios	Abono 1 mes comunicación
2	Tramitación cambios administrativos	10 días desde la petición expresa	50 €/ 10 días suplementarios	Abono 1 mes comunicación
3	Resolución de reclamaciones a la comercializadora	20 días	50 €/ 10 días	Abono 1 mes comunicación
4	Archivo mensual de facturación	20 días	100 €/ 20 días	Abono 1 mes comunicación

1. **Cambios de titularidad.**

Transcurridos 10 días desde la fecha de petición y entrega de toda la documentación necesaria, el adjudicatario, deberá mostrar las acciones realizadas ante las distribuidoras para la consecución del proceso solicitado. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 100 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días suplementarios sin presentar las gestiones realizadas en la tramitación de cada alta.

2. **Cambios administrativos (cambio de cuenta o forma de pago, modificación de dirección de remisión de facturas)**

Transcurridos 10 días desde la fecha de petición y entrega de toda la documentación necesaria para gestionar el trámite, el adjudicatario, deberá mostrar las acciones realizadas ante las distribuidoras para la consecución del cambio de titular. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 50 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días suplementarios sin presentar las gestiones realizadas en cada cambio solicitado.

3. **Resolución de reclamaciones a la comercializadora (precio comercial mal aplicado, potencia facturada errónea)**

Transcurridos 20 días desde la fecha de apertura de la reclamación, el adjudicatario deberá dar respuesta justificada de resolución de la misma. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 50 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días sin respuesta en cada reclamación.

4. Información de gestión (Informes mensuales de facturación)

Transcurridos 20 días del mes en curso sin haber recibido por parte del adjudicatario los archivos mensuales de facturación. Se aplicará la siguiente penalización:

- 100 € por cada periodo incumplido de 20 días sin recibir la información.

Las penalizaciones de los incumplimientos 1, 2 y 3 se descontarán directamente de la facturación de los contratos de suministro eléctrico en los cuales se haya dado el incumplimiento.

La penalización del incumplimiento 4 se descontará directamente de la facturación de alguno de los diferentes puntos de suministro, según se indique desde el Servicio de Patrimonio.

33. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos suscritos al amparo del Acuerdo Marco podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.
- Cualquier otra determinada por la legislación foral de contratación pública.

34. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUACIÓN DE LOS CONTRATOS

1- CONDICIONES GENERALES

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del

medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

35. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Acuerdo Marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

36. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

37. CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

La Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	**Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.** **Responsable**: Sección de Contratación y Seguros. **Mail**: central.compras@navarra.es **Dirección**: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de servicios cuya competencia corresponde al Departamento de Economía y Hacienda.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Responsable del tratamiento	**Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS.** **Responsable**: Sección de Contratación, y Seguros. **Mail**: central.compras@navarra.es **Dirección**: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos.

	Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica a través de una empresa comercializadora de electricidad para los puntos de consumo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos autónomos adheridos y de los centros dependientes del SNS-O relacionados en el Anexo I.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica demandado de todos los puntos de suministro, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación.

2. EQUIPOS DE MEDIDA.

El alquiler de equipos de Telemedida, en su caso, correrá por cuenta del órgano de contratación, por lo que el adjudicatario no lo tendrá en cuenta a efectos de determinación del precio a ofertar por el suministro.

Durante la ejecución del suministro, el órgano de contratación podrá solicitar a la comercializadora adjudicataria que informe sobre sus protocolos y procedimientos para la atención y gestión de incidencias relacionadas con las lecturas del suministro de energía eléctrica.

En los casos en que hubiera que sustituir equipos de medida, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del centro afectado. La decisión sobre el cambio del equipo de medida le corresponderá al organismo titular del mismo, y su coste correrá a su cargo.

La gestión de la instalación, verificación, mantenimiento y reparación de los equipos de medida en alquiler corresponderá a la distribuidora.

3. CONDICIONES DE LA GESTION DEL SUMINISTRO

La entidad adjudicataria deberá estar inscrita en el Listado oficial de Comercializadores de Energía Eléctrica en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) referenciado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, deberá cumplir con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria trasladará cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, tal y como se define en el Real Decreto 1955/2000 o disposición legal que lo sustituya en el futuro.

El adjudicatario presentará las tarifas de acceso según la Circular 3/2021 de 17 de marzo por la que se modifica la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

El órgano de contratación se reserva la facultad de poder comprobar en cualquier momento el cumplimiento del contrato, sin que se le pueda poner ningún tipo de impedimento por parte del adjudicatario.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DEL SUMINISTRO

El suministro de energía eléctrica deberá atenerse a las siguientes condiciones:

4.1.- Suministro

El suministro se efectuará de acuerdo con las necesidades de cada Centro.

El suministro se realizará en Alta Tensión para los puntos del Lote 1 y en Baja Tensión para los puntos del Lote 2.

4.2.- Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del órgano de contratación, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

4.3.- Modificación en el Término Fijo

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las tarifas de acceso que el órgano de contratación estime convenientes, trasladándole, sin incremento alguno, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

4.4.- Equipos de Medida

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida de la empresa distribuidora, íntegramente y sin recargo alguno al órgano de contratación. Asimismo, no lo tendrá en cuenta a efectos de determinación del precio a ofertar por el suministro.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro lo realizará el adjudicatario por su cuenta y riesgo, dentro del marco general que se establece en el presente Pliego y de acuerdo con las necesidades de cada Centro.

5.1. Garantía y Calidad del Producto

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, Calidad de Servicio, del Título VI del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo II, Calidad del Suministro de energía eléctrica, del Título VIII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa a las características de la electricidad, regulada por los artículos 99 y 102 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; el artículo 51 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre; y la norma UNE-EN 5O.160, sobre características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución. o norma que la sustituya.

- Continuidad del suministro regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

- Calidad del servicio relativa a la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación, regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el Capítulo II, Calidad de Servicio, del Título VI del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normativa que lo desarrolle. La empresa adjudicataria deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que

deba satisfacer al Cliente ésta última, por incumplimientos en la calidad de suministro y las trasladará a la factura una vez reconocidos.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra / Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea si se ven afectados por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya causado.

5.2. Asesoramiento

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas natural.

5.3. Servicio de Atención

El adjudicatario, por medio de los gestores comerciales designados, prestará un servicio de atención personalizada permanente que se concretará en:

- La realización de los informes: inicial, mensual de facturación y de actualización de precios.
- El envío telemático de la facturación.
- La atención del Gestor Comercial por vía telefónica, para consultas ordinarias, los días laborables en horario de 09:00 a 17:00.
- Gestión y obtención de la baja del suministro actual, sin interrupción del mismo.
- Gestiones necesarias con la empresa distribuidora para la contratación de nuevos puntos de suministro.
- Contratos para nuevos puntos de consumo.
- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.
- Optimización de la facturación: asesoramiento en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro y de la eficiencia energética.
- La atención permanente del Gestor Comercial a través del correo electrónico, con el compromiso de responder en un plazo máximo de 48 horas (computándose sólo los días laborables) desde el envío de la comunicación por parte de la Administración
- La disponibilidad de un teléfono de atención permanente para la resolución de incidentes.

- Tres visitas como mínimo del Gestor Comercial a las dependencias de la Unidad gestora del contrato (además de las necesarias para resolver cuantas dudas sean necesarias durante el transcurso del contrato), que se convocarán de acuerdo con las agendas de ambas partes:

 - Antes del inicio del suministro, para resolver todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato de acuerdo con estos pliegos.
 - A lo largo de la ejecución del contrato, para el seguimiento de la misma.
 - A lo largo del mes siguiente a la emisión de las últimas facturas, con objeto de hacer un balance de la ejecución del contrato.

- La empresa adjudicataria trasladará al órgano de contratación, cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, tal y como se define en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o disposición legal que lo sustituya en el futuro.

La empresa adjudicataria responde frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de la titularidad de la energía eléctrica y de su libertad de cargas y gravámenes

5.4. Reclamaciones

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Conocido y aceptado en su totalidad,

POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

D. POR EL CONTRATISTA

D.